Resolución Ministerial

N° 0439-2023-IN

Lima, 27 MAR. 2023

VISTOS, el Memorando N° 001390-2022/IN/PSI de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000546-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1035-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú HUGO CÉSAR CARBAJAL TAMARIZ, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 417-2017-IN, del 19 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior dispuso reincorporar provisionalmente a la situación de actividad al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro HUGO CÉSAR CARBAJAL TAMARIZ, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios, disponiéndose su participación en el XXXI-Programa de Segunda Especialidad Profesional en Comando y Asesoramiento en Estado Mayor (SECOEM), en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 01, del 25 de enero de 2017, emitida por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 15 de mayo de 2019, resuelve *"(...) CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución Nº 05 de fecha 02 de julio de 2018, que declara fundada la demanda de amparo constitucional interpuesta, en consecuencia, se declara inaplicable la Resolución Ministerial N° 1035-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016; disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú en actividad, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad solo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios (...)"* (sic);

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ · J. ANGULO T. General de Policía · COMANDANCIA GENERAL

Que, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 07, del 03 de enero de 2020, resuelve *"Por devueltos los autos por la Primera Sala Constitucional, con su resolución número cinco de fecha quince de mayo del año pasado, confirmando la resolución número cinco de fecha dos de julio del año dos mil dieciocho que declara FUNDADA la demanda, téngase presente y cúmplase lo ejecutoriado por el Superior; en consecuencia, requiérase al demandado Ministerio del Interior, a fin que dentro del plazo de dos días cumpla con lo ordenado por sentencia de autos* (...)" (sic);

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Asesoría Jurídica

L. CUEVA

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 417-2017-IN, del 19 de mayo de 2017, citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor HUGO CÉSAR CARBAJAL TAMARIZ, a la situación policial de actividad, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad solo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 15 de mayo de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ · COMANDANCIA GENERAL · J. ANGULO T. General de Policía

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor HUGO CÉSAR CARBAJAL TAMARIZ, a la situación policial de actividad, con los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad solo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 15 de mayo de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Asesoría Jurídica · L. CUEVA

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 417-2017-IN, del 19 de mayo de 2017, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Resolución Ministerial

POLICIA NACIONAL DEL PERU
J. ANGULO T.
General de Policia
COMANDANCIA GENERAL

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior